

OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (RD 713/2011)

FAMILIA PROFESIONAL : Industrias Extractivas			
NIVEL	2	CÓDIGO	IEXM0509
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	520 horas	NORMATIVA	RD 713/2011

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC0861_2	Realizar el transporte con vagones sobre vía en excavaciones subterráneas	MF0861_2	Transporte con vagones sobre vía	110	- UF0779: Transporte sobre vía en excavaciones subterráneas. (80 horas) - UF0780: Seguridad en el transporte sobre vía. (30 horas)
UC0862_2	Realizar el transporte con medios continuos	MF0862_2	Transporte con medios continuos	110	- UF0781: Transportadores continuos, cintas transportadoras y transportadores blindados. (80 horas) - UF0782: Seguridad en el transporte con medios continuos. (30 horas)
UC0863_2	Realizar el transporte con sistemas de tracción por cable	MF0863_2	Transporte con sistemas de tracción por cable	160	- UF0783: Transporte vertical. (80 horas) - UF0784: Transporte por plano inclinado. (80 horas)
UC0864_2	Prevenir riesgos en excavaciones subterráneas	MF0864_2	Prevención de riesgos en excavaciones subterráneas	50	
		MP0161	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones en instalaciones de transporte subterráneas en industrias extractivas	80	

Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional	Certificado de Profesionalidad derogado
No hay correspondencia	«Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo» especificada en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC 02.1.02), del Reglamento General de Normas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril. Para el transporte con vagones sobre vía, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.5.04). Para el transporte con máquinas de extracción, disponer de un certificado de aptitud expedido por la Autoridad Minera competente, como establece el RD 863/1985, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC 04.3.01).	Minero de transporte y extracción IEXE40 RD 2018/96